

Expediente: 66/23

Carátula: **BURGOS DOLORES VICTORIA Y MORENO PEREZ FIDEL ANTONIO C/ LOPEZ LUIS RICARDO Y OTROS S/ ACCIONES POSESORIAS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **11/04/2024 - 04:50**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20248853841 - *LOPEZ, LUIS RICARDO-DEMANDADO*

90000000000 - *LOPEZ, JAVIER GUILLERMO-DEMANDADO*

90000000000 - *LOPEZ RICARDO JOAQUIN, -DEMANDADO*

90000000000 - *LOPEZ, LUIS ALBERTO-DEMANDADO*

90000000000 - *MORENO PEREZ, FIDEL ANTONIO-ACTOR*

20172700986 - *BURGOS, DOLORES VICTORIA-ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 66/23



H20703672236

JUICIO: BURGOS DOLORES VICTORIA Y MORENO PEREZ FIDEL ANTONIO c/ LOPEZ LUIS RICARDO Y OTROS s/ ACCIONES POSESORIAS - EXPTE N° 66/23

En la ciudad de Concepción, a los 10 días del mes de abril de 2024 comparecen por ante S.S. las siguientes personas: los Sres. **BURGOS DOLORES VICTORIA y MORENO PEREZ FIDEL ANTONIO** como partes actoras, el DR. **GUIÑAZU CARLOS ALBERTO** en carácter de apoderado de los actores, los Sres. **LOPEZ LUIS RICARDO, LOPEZ LUIS ALBERTO, LOPEZ JAVIER GUILLERMO, LOPEZ RICARDO JOAQUIN** como partes demandadas y el Dr. **SENZ CARLOS** en carácter de patrocinante de los demandados. .

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se le otorga un plazo de 24 horas al Dr. Guiñazu para que suba al SAE el DNI de la actora Burgos.

Se les indica a las partes, las pautas de conducta durante la audiencia virtual.

Conforme a lo establecido en el protocolo, se les hace saber que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal.

En primer término se le otorga la palabra al Sr. Juez.

El Dr. Guiñazu ratifica la demanda. Téngase por ratificada la demanda en todos sus términos.

El Dr. Senz procede a contestar la demanda. Téngase por apersonado al Dr. Carlos Senz en carácter de patrocinante de los demandados. Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma. Otórguese un plazo de 72 hs. a los fines de adjuntar los recaudos legales pertinentes.

El Dr. Guiñazu procede a contestar las defensas previas efectuadas por el Dr. Senz. Téngase por contestada la excepción de falta de legitimación activa y la excepción de prescripción liberatoria, téngase para definitiva la resolución sobre dichas defensas.

A continuación, el Sr. juez procede a determinar los hechos contradichos.

Se continúa a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

En atención al oficio a la Dirección General de Rentas, no ha lugar por no ser un hecho contradicho.

2) Pericial caligráfica: admítase la prueba ofrecida y practíquese.

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito calígrafo el cual dá como resultado a **MARTINEZ RAMON ANTONIO**. En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se **notificará al perito mediante cédula al domicilio** a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha en la que se realizará el cuerpo de escritura, a los fines de poder notificar a las partes. Se deja constancia que el cuerpo de escritura se realizará en el juzgado ubicado en calle 25 de mayo 275.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. juez fija en \$20.000 el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por los oferentes (\$10.000 los actores y \$10.000 los demandados) al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

3) Informativa: se hace lugar a la misma. Se la tendrá presente al momento de dictar sentencia.

4) Instrumental - informativa: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

Admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias. Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a **Mesa de entrada Civil** (punto 1), SAT, serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital.

- JUZGADO FAMILIA Y SUCESIONES: se admite y se requiere primero informe a mesa de entrada para consultar la radicación de dicho expediente.

- SAT: se admite

- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL III° NOM: se admite y se deberá tener a la vista al momento de dictar sentencia

- ARQ. CARLOS MACARIO VILLALUENGA: **se admite y se notificará al mismo a los fines de que adjunte el instrumento original mencionado. Será depositado en el casillero de la parte oferente para su diligenciamiento.**

- DGR: no ha lugar al no ser un hecho contradicho.

- MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION: no ha lugar al resultar innecesario

5) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias. Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que el oficio dirigido a EDET será enviado por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital.

Punto 1 no ha lugar, puntos 2, 3, 4, 5 y 6 si ha lugar.

6) Informativa: se rechaza la prueba, no ha lugar al no ser un hecho contradicho.

7) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para **EL DÍA 27 DE JUNIO 2024 A LAS 09:00 HORAS.**

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes. En consecuencia cite a los testigos a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Se le otorga a la parte oferente un plazo de 48 hs. para informar los 4 testigos titulares y 4 suplentes.

8) Declaración de parte: admítase la prueba de declaración de parte con interrogatorio libre, ofrecida por el actor.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para **EL DÍA 27 DE JUNIO 2024 A LAS 09:00 HORAS.**

Encontrándose presentes los Sres. Lopez, quedan notificados de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

En consecuencia, cite a **LOPEZ LUIS RICARDO, LOPEZ LUIS ALBERTO, LOPEZ RICARDO JOAQUIN Y LOPEZ JAVIER GUILLERMO** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

LA PARTE DEMANDADA:

1) Instrumental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Pericial caligráfica: acumúlese al cuaderno N°2 del actor.

3) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias. Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que el oficio dirigido a **EDET** será enviado por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital.

4) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para **EL DÍA 27 DE JUNIO 2024 A LAS 09:00 HORAS.**

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes. En consecuencia, cite a los testigos propuestos a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión. Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas. Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento. En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Se designa como testigos titulares a: Franco Nicolás Coronel Salazar, Izquierdo Alejandro Raúl, Vega Antonella del Valle, Busignani Cristian Agustín. El Sr. Llorente Carlos Dario queda en carácter de suplente.

Hágase saber a las partes que las pruebas: 1) confesional, 2) testimonial y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videgrabación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para EL DÍA 27 DE JUNIO 2024 A LAS 09:00 HORAS, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.BM

Actuación firmada en fecha 10/04/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.